

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña Elena Luque Reyes, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 134/2003-05, se sigue a instancia de Manuel García Gregorio expediente para la declaración de fallecimiento de Wolfgang Oliver Schwarz, nacido en Spandau (Alemania) el día 3 de febrero de 1942, hijo de Antonio y Ruth, con domicilio en calle Pasaje Napoleón, 2, bis, 1.º 2.ª-B, de Barcelona, no teniéndose noticias de él desde finales de 1981 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 61 años de edad. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Barcelona, 3 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.—56.596. 1.ª 24-12-2003

EIVISSA

Edicto

Don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Eivissa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 296/03 se sigue a instancia de Francisca Ribas Monsuñe expediente para la declaración de fallecimiento de José y Domingo Ribas Boned, naturales de San José (Ibiza), pero se ignora su fecha de nacimiento, posiblemente por el hecho notorio de que en los inicios de la guerra civil española (1936 y 1939) se quemaron gran parte de los archivos municipales y eclesiásticos de San José, con últimos domicilios conocidos, Domingo Ribas Boned en el año 1936 era soltero, sin hijos, residía eventualmente en Palma de Mallorca y desapareció en el inicio de la Guerra Civil (Julio-36) y desde entonces no se volvieron a tener noticias suyas. José Ribas Boned en el año 1970 residía en San José, era soltero, sin hijos, desde dicho año se halla en ignorado paradero, sin que se hayan tenido noticias suyas desde entonces. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Domingo y José Ribas Boned tenían su domicilio en San Francisco de Paula, término de San José, en la finca denominada S-Escarlet, aunque el primero, en el momento de su desaparición, coincidiendo con el inicio de la Guerra Civil, residía eventualmente en Palma de Mallorca. El segundo en el momento de la desaparición residía en la citada finca.

Lo que, a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 193 y concordantes

del Código Civil y el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por haberse acordado en providencia dictada en el día de la fecha, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el diario de Madrid y en el de la capital de la provincia y anúnciese en Radio Nacional, edictos y anuncios se publicarán dos veces con un intervalo mínimo de quince días, ello a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Eivissa, 26 de septiembre de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—56.785.

1.ª 24-12-2003

FUENGIROLA

Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía 362/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola, a instancia de Gisela Elisabeth Emmy Muller, contra Heinz Gunter Munk y Gunter Betz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Fuengirola, a 10 de diciembre de 2002.

La Señora doña Silvia Coll Careño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 362/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Gisela Elisabeth Emmy Muller, con Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, y letrado don Ricardo Urdiales Gálvez; y de otra, como demandado, don Heinz Gunter Munk y Gunter Betz, declarados rebeldes a efectos de este procedimiento, sobre elevación a público de contrato de compraventa.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Señor Rosas Bueno, en nombre y representación de Doña Gisela Elisabeth Emmy Muller, contra Don Heinz Gunter Munk y Don Gunter Betz, declarados en situación de rebeldía; debo absolver y absuelvo al codemandado Señor Gunter Betz de los pedimentos de la demanda y debo condenar y condeno al Señor Munk a otorgar escritura pública de compraventa de la finca descrita en el fundamento de derecho primero a favor de la actora, todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Heinz Gunter Munk y Gunter Betz, extiendo y firmo la presente.

Fuengirola, 11 de noviembre de 2003.—La Secretario.—56.972.

GRANADA

Edicto

Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1070/2002, a instancia de Banco Popular Español Sociedad Anónima, contra Hotel Don Curro Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria(n), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Haza de tierra de Secano, en el pago de Brasuelos, Cortijada de Olivares, término de Moelin, de sesenta áreas, noventa y cuatro centiárea. En su interior existe una edificación destinada a hotel rural, denominada Hotel Don Curro. Consta de cuatro cuerpos de edificación y un patio interior; dos de los cuerpos constan de cuatro plantas, uno de tres y otro de dos.

La edificación está distribuida en diferentes departamentos y servicios propios de una instalación hotelera. Lo construido ocupa de suelo quinientos setenta y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados. La superficie total construida es de mil treinta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuerpos de construcción están unidos interiormente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, al tomo 922, libro 139, folio 135, finca 11.919.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 420.708,47 euros (cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos).

La subasta tendrá lugar en la sede de este juzgado sito en Plaza Nueva número 8, código postal 18071, el día veintinueve de marzo de dos mil cuatro a las diez horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1761000006107002 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a